

USHUAIA, 6 de febrero de 2019.

VISTO: El Código Iberoamericano de Ética Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos se advierte una creciente preocupación por la adopción de normativa que defina principios o parámetros que precisen y delimiten las conductas de los Magistrados y Funcionarios integrantes del Poder Judicial y tiendan a propiciar una mayor legitimidad y confianza en la institución de la que forman parte.

Que en lo que respecta a Iberoamérica, una importante cantidad de países han sancionado recientemente reglamentaciones destinadas a estos fines.

Que, con la misma orientación, la Cumbre Judicial Iberoamericana -resultado de la convergencia de las anteriores estructuras de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos y el Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura-, en oportunidad de la "VI CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA", celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, en el año 2001, adoptó el "Estatuto del Juez Iberoamericano", dedicando un capítulo puntual a la Ética Judicial.

Que en el año 2004, en la Declaración de Copán- San Salvador, se estableció -entre otros objetivos de relevancia institucional- la necesidad de realizar los esfuerzos necesarios para que se aprueben e implementen principios éticos básicos en la normativa de todos los países de Iberoamérica, en particular en aquellos donde todavía no existe un Código de Ética, promoviendo su creación.

Que de la misma manera, se asumió el compromiso de difundir entre los justiciables dichos instrumentos, con el propósito de incrementar la confianza y la autoridad moral de los juzgadores.

Que en consecuencia, en el marco de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana se aprobó un Código Modelo de Ética Judicial y una Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

Que dicho cuerpo normativo promueve un Poder Judicial con una especial mirada a la ciudadanía, que garantice a los justiciables su derecho fundamental a una justicia "independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa" (cfr. Carta de los Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Iberoamericano.)

Que en nuestro país se advierten antecedentes que abordan la temática de manera general. Así por ejemplo la ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Que por otro lado, en lo que respecta específicamente al Poder Judicial, en el marco del Programa Justicia 2020 se encuentra en debate un Código de Ética para la Justicia Argentina.

Que asimismo, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur aprobó en Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2010 un Código de Ética que guía la conducta de sus asociados, puntualizando valores y principios coincidentes con los aquí analizados.

Que en sintonía con lo expuesto, los Máximos Tribunales provinciales se han expedido al respecto, adhiriendo al Código Modelo Iberoamericano. Tal es el caso de las Provincias de La Pampa y Salta, por citar algunos ejemplos.

Que sin perjuicio de la ley provincial 352, se estima apropiado adoptar en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, un conjunto de principios al que deberán ajustar sus conductas aquellos a quienes la sociedad ha encomendado la importante misión de impartir justicia.

Que en virtud de lo expuesto, se advierte necesario adherir al Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, que fuera adoptado por la

XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, entendiendo que dicho instrumento representa un compendio acabado de los principios y criterios a contemplar.

Que sin perjuicio de que los Integrantes de este Poder del Estado mantienen una conducta acorde a los Principios que surgen de la normativa citada en el Visto, resulta pertinente establecer estándares objetivos que trasciendan las conductas personales, incorporándose al diagrama normativo institucional.

Que si bien el Código hace referencia exclusivamente a los Magistrados, este Superior Tribunal de Justicia entiende necesario hacer extensivas sus previsiones a los funcionarios de este Poder Judicial. Ello, en tanto se concibe que las prescripciones señaladas implican un norte para todos los integrantes del Poder Judicial.

Que la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia manifestó formalmente su respaldo a la presente iniciativa.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art.156 de la Constitución de la Provincia, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

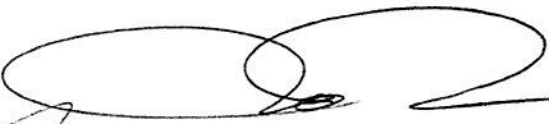
RESUELVE:

1º) ADHERIR al Código Iberoamericano de Ética Judicial adoptado en el año 2006 en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana y modificado en el año 2014 en la XVII Reunión Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que corre agregado como Anexo I de la presente.


2º) HACER extensivas las previsiones del Código Iberoamericano de Ética Judicial a los funcionarios de este Poder Judicial, en tanto norte para la totalidad de los integrantes de este Poder del Estado.

3º) ESTABLECER la necesidad de dar amplia difusión a la presente mediante la Dirección de Prensa de este Poder Judicial. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

4º) MANDAR se registre, publique y cumpla.



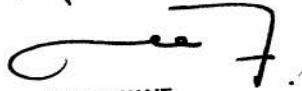
MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



CARLOS GONZALO SAGASTUME
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

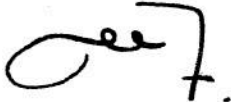


Javier Darío Mucitri



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° 03/19



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia